

Acuerdo de adjudicación por parte del Instituto Valenciano de la Edificación
para la contratación de la medición de afluencia de personas en puntos delimitados del municipio de Gandía en el marco del proyecto ALTER ECO cofinanciado con fondos FEDER, a través del programa INTERREG MED

Expediente: ALTER ECO 01-18

D^a Begoña Serrano Lanzarote, en calidad de Directora-Gerente del Instituto Valenciano de la Edificación, con CIF: G-46397691 y domicilio social en Calle Tres Forques nº98 de la ciudad de Valencia.

Resuelve:

1. Que en diciembre de 2017 se acordó la necesidad de proceder a la contratación para la realización de servicios destinados a la medición de afluencia de personas en puntos delimitados del municipio de Gandía en el marco del proyecto ALTER ECO cofinanciado con fondos FEDER, a través del programa INTERREG MED, para el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE). El proceso se realiza mediante licitación ordinaria abierta, siendo un contrato con importe inferior a los 60.000 €. (Base imponible).
2. Que siguiendo los principios de publicidad y libre concurrencia el 22 de febrero de 2018 se hizo público el anuncio en el apartado Perfil de Contratante de la página web del IVE, para facilitar que concurra cualquier interesado, y se ha enviado una invitación a participar a los siguientes candidatos: NETHITS TELECOM SOLUTIONS S.L.), VIABOX COMPANY S.A., E3TCITY S. L., UNIVERSIDAD DE VALENCIA y UBIK GEOSPATIAL SOLUTIONS
3. Que se han presentado las siguientes ofertas:

Empresa	ALTER ECO Importe € (IVA excluido)
NETHITS TELECOM SOLUTIONS S.L.	17.768'96
UNIVERSIDAD DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL)	16.500
VIABOX COMPANY S.A.	20.000

4. Que examinada las ofertas presentadas, la empresa **UNIVERSIDAD DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL)** es la única entidad que ha acreditado en forma la solvencia económica y técnica.
5. Que la empresa **UNIVERSIDAD DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL)** ni supera el precio máximo ni incide en temeridad.

Por la Directora-Gerente del Instituto Valenciano de la Edificación, se acuerda la adjudicación del servicio descrito en el encabezamiento a la propuesta presentada por la empresa **UNIVERSIDAD DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL)**, por importe de 16.500,00 € (IVA excluido).

Valencia, 26 marzo de 2018.

ARTURO ALBERT MORA

ABOGADO

INFORME QUE FORMULA EL LETRADO QUE SUSCRIBE, ACERCA DE LA CONCURRENCIA DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LOS LICITADORES PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA MEDICIÓN DE AFLUENCIA DE PERSONAS EN PUNTOS DELIMITADOS DEL MUNICIPIO DE GANDÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO ALTER ECO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER, A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG MED PARA EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACION (IVE)

El pliego de prescripciones técnicas de la licitación, estipula en su apartado 10:

El licitador del contrato deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica (Art. 62 del RDL 3/2011)

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de un certificado de una entidad financiera donde se acredite la solvencia para la realización de este trabajo o dos cualquiera de los documentos establecidos en el art. 75 RDL 3/2011.

La solvencia técnica se acreditará mediante los documentos previstos en el art. 78 del RDL 3/2011, los siguientes extremos:

- Experiencia previa en servicios de instalación, puesta en marcha y gestión de sistemas basados en tecnología wifi en los últimos cinco años.

- Experiencia en gestión de proyectos de volumen igual o superior al servicio objeto de la licitación en los últimos cinco años.

A la licitación ha concurrido las entidades NETHITS TELECOM SOLUTIONS S.L, UNIVERSIDAD DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL) y VIABOX COMPANY S.A., con ofertas de 17.768'96 €, 16.500 € y 20.000 €, respectivamente(todo ello sin IVA) , procediéndose en este documento a informar sobre lo alegado en cuanto cumplimiento de solvencia técnica y económica, y propuesta de adjudicación.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA

La empresa NETHITS aporta una certificación bancaria, que parece insuficiente puesto que se limita a acreditar la titularidad de una cuenta y que se halla al corriente de los compromisos de pago, pero también una declaración responsable de volumen de facturación durante tres ejercicios, que superan en todos ellos por gran medida el importe del contrato. Esta última sería válida, pero el pliego exige DOS de los documentos establecidos en el art. 75 RDL 3/2011, habiendo presentado sólo uno el oferente, por lo que hay que entender no acreditada a los efectos de admisión de oferta la solvencia económica.

Por la Universidad de Valencia, se presenta declaración responsable de solvencia, certificado de entidad bancaria declarativo de su solvencia, declaración de volumen de negocio y cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobados, con cifras de gran magnitud, que evidencian una capacidad económica notoria y por lo tanto acreditada la solvencia económica.

Por la empresa VIABOX se aporta certificación bancaria acreditativa de titularidad de

cuenta con saldo medio de 22.000 euros, igual al presupuesto máximo de esta licitación, y de cumplimiento de sus obligaciones, por lo que hay que entender acreditada la solvencia económica a los efectos de poder participar en la presente licitación.

B) SOLVENCIA TÉCNICA

El informe en este apartado se realiza desde el punto de vista jurídico a reserva del mejor parecer de los técnicos en la materia.

Por parte de la empresa NETHITS, en principio excluida por falta de acreditación de solvencia económica, se aporta relación de servicios prestados a empresas privadas, en principio y salvo mejor parecer, dado lo escueto de su descripción, relativos a la puesta en marcha y gestión de sistemas basados en tecnología wifi de volumen superior al del presente contrato.

Por la Universidad de Valencia, se aporta relación de trabajos durante los últimos cinco años relativos a entidades públicas y privadas, acompañados de certificados de buena ejecución, muchos de ellos de importe superior o muy superior al importe de esta licitación e inequívocamente de la misma naturaleza.

Por la empresa VIABOX se aporta certificado del Ayuntamiento de Albacete para el servicio de medición de afluencia a las fiestas, inequívocamente de la misma naturaleza, si bien no se indica su cuantía. Cabría plantearse si esta omisión debiera ser objeto de posibilidad de subsanación. En cualquier caso, y dado que dicha empresa ha sido adjudicataria de contrato anterior en que alegó asimismo este servicio, es ya conocido que el importe es inferior al de la contratación, por lo que no es útil a los efectos de acreditar la solvencia técnica exigible a este contrato.

De lo expuesto resulta que la única entidad que ha acreditado en forma la solvencia económica y técnica, es la Universidad de Valencia(Estudi General), por lo que procede analizar la oferta económica realizada, que asciende, sin IVA a la suma de 16.500 euros, que coincide con el 75% del presupuesto máximo de la licitación. No procede analizar el carácter de oferta desproporcionada, ya que según el pliego económico administrativo apartado XXI la oferta temeraria debe desviarse respecto al precio base máximo más de un 25%.

En consecuencia, y salvo parecer mejor fundado en derecho o en la técnica aplicable al objeto del contrato, entiendo que la única oferta admisible es la de la UNIVERSIDAD DE VALENCIA, que ni supera el precio máximo ni incide en temeridad, por lo que se propone su adjudicación a dicha entidad.

Y para que así conste, extendiendo el presente informe en Valencia a 26 de marzo de 2018

Fdo.: Arturo Albert Mora
Letrado Asesor Col. ICAV 4.600